



MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXIV - N° 199  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución General N° 54 - Letra:G**

Córdoba, 10 de Octubre de 2017

**Y VISTO:** La necesidad de intensificar las tareas de fiscalización y actualizar la base de datos de todas aquellas sociedades por acciones que se encuentran inscriptas en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Primero: Que, es facultad de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas la fiscalización permanente de las sociedades por acciones sujetas a su control, arbitrando todas las medidas necesarias a los fines de contribuir con la seguridad jurídica; constituyendo una prerrogativa inescindible de la actividad del Estado el otorgamiento de certeza jurídica para proteger el interés social, el de los asociados y el de terceros interesados.

Que, el ejercicio de la fiscalización por parte del organismo de control reside en el Poder de Policía que le compete al Estado Provincial a través de sus instituciones, en este caso, dicho poder es ejercido respecto de las personas jurídicas a través de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas quedando así facultada a través de la Ley N° 8.652 para fiscalizar el funcionamiento regular de las entidades sometidas a su control, o cuando el mismo es delegado expresamente, y para adoptar las decisiones que estime pertinentes a fin que ésta vigilancia sea efectiva y eficaz.

Segundo: Que, conforme el artículo 2 de la Ley N° 8.652, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas tiene a su cargo la fiscalización de "...las sociedades por acciones, de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social en la provincia de Córdoba, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, constituyan sociedades o adquieran participación en sociedades en el país; de las sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro; de los fondos comunes de inversión y de las asociaciones civiles y fundaciones."

Tercero: Que, de acuerdo a la Ley N° 8.652, en su art. 5 c.c. y s.s., la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas es competente para ejercer las facultades fiscalizadoras sobre las personas jurídicas en general y en consecuencia dictar la normativa pertinente que regule las tareas de control referidas.

Que, con el objetivo de planificar las tareas de fiscalización ya existentes y actualizar la base de datos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas se impone la obligación de cumplimentar con una declaración jurada de actualización de datos. Quedarán obligadas a la rea-

**SUMARIO**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**  
*Resolucion General N° 54 "G" ..... Pag. 1*  
*Resolucion General N° 52 "G" ..... Pag. 2*  
*Resolucion General N° 51 "G" ..... Pag. 3*

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
*Resolucion N° 322 ..... Pag. 3*  
*Resolucion N° 287 ..... Pag. 4*

MINISTERIO DE FINANZAS  
**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**  
*Resolucion N° 28 ..... Pag. 4*

MINISTERIO DE FINANZAS  
**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
*Resolucion General N° 2139 ..... Pag. 5*  
*Resolucion General N° 2140 ..... Pag. 6*

MINISTERIO DE FINANZAS  
**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**  
*Resolucion N° 84 ..... Pag. 6*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**  
*Resolucion N° 307 ..... Pag. 6*  
*Resolucion N° 302 ..... Pag. 7*

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
*Cronograma Incentivo Docente ..... Pag. 8*

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
**APROSS**  
*Resolucion N° 302 ..... Pag. 8*

lización de la misma las sociedades por acciones.

Cuarto: La visión que tiene esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas radica en el ser de la institución, lo cual conforme el derecho vigente importa labores de contralor y de autorización de funcionamiento de sociedades comerciales, concentrándose el programa en la realización de un régimen para la actualización de la base de datos de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, procurando que el mismo sea viable y efectivo, acelerando los procesos de reajuste y digitalización de datos fidedignos, siendo este uno de los ejes centrales de la actual gestión.

Por ello, en virtud de los artículos 6 a 10 de la Ley N° 8.652, el artículo 19 inc.8 de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** En el marco de las competencias de fiscalización, se es-

tablece la obligación de completar una declaración jurada de actualización de datos, en el sitio web oficial de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (<http://tramitesipj.cba.gov.ar/>) para las sociedades anónimas, en las condiciones establecidas en la presente resolución.

**Artículo 2°:** La declaración jurada de actualización de datos no importa aprobación y/o convalidación de su contenido por parte de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, quien aplicará las sanciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 8.652, en caso de detectarse algún tipo de falsedad en los datos suministrados, como así también en el caso infringir la obligación de actualización de datos.

**Artículo 3°:** En la declaración jurada se deberá detallar: a) Datos de la sociedad: matrícula o folio y año; CUIT, denominación, teléfono, e-mail, fecha de acta constitutiva, fecha de cierre de ejercicio, si está incluida en art 299 LGS, duración, domicilio legal, y sede social; b) Capital social: importe, moneda, total de acciones, valor nominal, clase, tipo, forma y votos; c) Objeto social: su transcripción, clasificación y códigos de AFIP; d) Órgano de administración: duración, forma actuación, cantidad de titulares, cantidad de suplentes, datos personales, domicilio constituido y cargo de los administradores inscriptos; e) Órgano de fiscalización: forma de fiscalización, tipo de órgano fiscalizador, duración, datos personales y cargo de los fiscalizadores inscriptos; f) Estados contable: en relación al último es-

tado contable presentado reserva legal, activos, pasivos, patrimonio neto, capital social, ingreso del ejercicio, costos y gastos del ejercicio, resultado del ejercicio y datos del contador.

**Artículo 5°:** En los trámites relacionados a asambleas que inicien las sociedades anónimas, desde la vigencia de la presente resolución, será requisito excluyente para el curso de los mismos completar previamente la declaración jurada de actualización de datos. Que, la respectiva carga de datos, debe ser realizada por única vez al momento de presentar la primera asamblea on-line.

**Artículo 6°:** Desde la vigencia de la presente resolución, en los trámites relacionados a asambleas que inicien las sociedades anónimas, será requisito presentar el formulario Foja Cero, que acredite el inicio del trámite en el portal web de IPJ, con firma del Presidente y los autorizados.

**Artículo 7°.-** Derogase toda otra resolución de esta Dirección que se oponga a lo previsto en la presente.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Resolución General N° 52 - Letra:G

Córdoba, 22 de Septiembre de 2017

**VISTO:** La necesidad de unificar el criterio en el área Técnica de Sociedades por Acciones, respecto a la interpretación y alcance de la normativa societaria en cuestiones puntuales relacionadas al Capital Social integrado con Aporte de Títulos Valores.

### CONSIDERANDO:

Que, en base a la experiencia recogida en diferentes trámites administrativos llevados a cabo en el área de sociedades por acciones sobre cuestiones que han generado disparidad de criterios de los profesionales del área a la hora de efectuar el control de legalidad del trámite, y lo dictaminado por el área jurídica de esta repartición sobre dichos tópicos; resulta conveniente unificar los criterios, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los trámites receptados por ésta repartición, que permitan al administrado contar con criterios objetivos de valoración y control de legalidad formal y fiscal.

Que, constituye uno de los objetivos de esta Dirección optimizar la tarea desplegada por el Área de Sociedades por Acciones, procurando adecuar su funcionamiento con un criterio de razonabilidad, sin perder de vista el debido control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad de aplicación conforme las facultades otorgadas por la Ley 8.652.

Que, a tal fin resulta fundamental como punto de partida, impartir instrucciones precisas sobre distintas cuestiones relacionadas a Sociedades por Acciones, a fin de otorgar certeza a los profesionales del

área técnica, y consecuentemente seguridad jurídica a los administrados, y celeridad y eficacia en los trámites.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.** DISPONER que, en todos los trámites de constitución de sociedades por acciones, los pagarés y cheques vencidos durante el iter constitutivo pueden acreditarse mediante boleta de depósito bancario en cuenta especial por el monto total, certificación contable legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba o manifestación expresa, en acta notarial, del Escribano Público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados. Podrá, igualmente, constar que dicha entrega se hace al mismo Escribano Público, con cargo a él de entregar los fondos a la administración social una vez inscripta la constitución de la sociedad.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución General N° 51 - Letra:G**

Córdoba, 22 de Septiembre de 2017

**VISTO:** La Ley 25.246 y sus modificatorias; Resolución UIF N° 29 del 26 de enero de 2011, Resolución UIF N° 30 del 27 de enero de 2011, la Resolución General I.G.J. N° 7 del 28 de julio de 2015 y sus modificatorias, la Resolución Interna N° 9 del 22 de octubre de 2015, la Resolución UIF N° 104 del 30 de agosto de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 25.246, en su art. 20, inc. 15, confiere a la Inspección de Personas Jurídicas el rol de sujeto obligado en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Que, con fecha 26 de enero de 2011 la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) dictó la Res. U.I.F. 29/11, que establece las medidas y procedimientos que los Registros Públicos y los organismos representativos de fiscalización y control de las personas jurídicas deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan prevenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavados de activos y financiamiento del terrorismo.

Que, mediante los artículos 30, 33 y 35 de la Resolución N° 104/2016, la Unidad de Información Financiera ha modificado los montos establecidos en su Resolución 30/2011 de la cual se desprenden los receptados en nuestra normativa general.

Que conforme lo manifestado precedentemente y a los fines de la adecuación de la normativa de la Inspección de Personas Jurídicas a los parámetros establecidos en la resolución U.I.F. mencionada, corresponde modificar el artículo 14 del Anexo "A" de la Resolución General DGIPJ 031/17

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** SUSTITÚYASE el texto del Artículo 14 del Anexo "A" de la Resolución DGIPJ N° 031/17 por el siguiente:

Artículo 14 [Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos]: Las asociaciones civiles y/o fundaciones que al momento de la constitución o con posterioridad reciban donaciones o aportes de terceros por montos que superen la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), o el equivalente en especie en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los treinta (30) días deberán presentar una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos. En aquellos casos en que las donaciones o aportes de terceros superen la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) o el equivalente en especie (valuado al valor de plaza) en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los treinta (30) días deberán presentar documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 322**

Córdoba, 20 de Septiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0027-066383/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 99 a N° 115 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 6 a N° 9 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 618/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/ysNRWj>

**Resolución N° 287**

Córdoba, 30 de agosto de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0032-045514/2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 18/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución Ministerial N° 236/17 con el objeto de contratar un servicio de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos (incluido tóner original) de impresoras láser color con destino a la sede central y delegaciones del Registro General de la Provincia.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación como único oferente la firma MACROX S.R.L. que cotiza el renglón único a un precio de \$ 2.016.000.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar por presentar una oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma MACROX S.R.L. a un monto un total del renglón \$ 2.016.000.-

Que el Área Contrataciones deja constancia que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central del Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155.-

Que a fs. 51 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar a la firma MACROX S.R.L. el renglón único de la Licitación Pública N° 18/2017 por ser su oferta conveniente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia este último con el artículo 40 de la Ley N° 10410 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14

y artículo 38 de la Ley N° 10.411, Orden de Compra N° 2017/000103 efectuada por el Área Administración y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 562/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Licitación Pública N° 18/2017, autorizada por Resolución Ministerial N° 236/17, a favor de la firma MACROX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61625891-1), para la contratación de un servicio de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos (incluido tóner original) de impresoras láser color con destino a la sede central y delegaciones del Registro General de la Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta igual período, a un precio unitario de pesos dos con ochenta centavos (\$ 2,80.-) por cada impresión, lo que hace un precio total de pesos dos millones dieciséis mil (\$ 2.016.000.-), lo que representa un consumo medio estimado de 30.000 impresiones mensuales a partir del 1° de setiembre de 2017.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL (\$ 2.016.000.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo setiembre-diciembre de 2017, \$ 336.000.- al Programa 155-001, Partida 3.02.03.00 "Alquiler de Equipos de Computación" del P.V., por el periodo enero-diciembre de 2018, \$ 1.008.000.- y por el periodo enero-agosto de 2019, \$ 672.000.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 28**

Córdoba, 05 de octubre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0463-066026/2017.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2017/000031, la provisión y colocación de cortinas de bandas verticales para la Planta Baja del edificio donde funciona la Dirección General de Rentas ubicado en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas re-

cibadas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes de las ofertas, de la cual surge que se presentó la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO.

Que a fs. 22 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO donde se la notifica de que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación y consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la oferente seleccionada ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta de la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO por un importe total de pesos setenta y cuatro mil ochocientos (\$ 74.800.-), es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 26 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000031 a la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artícu-

los 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2017/000121 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 61/17 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 643/17,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000031, realizada con el objeto de contratar la provisión y colocación de cortinas de bandas verticales para la Planta Baja del edificio donde funciona la Dirección General de Rentas ubicado en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, a favor de la firma GALLOPPA GONZALEZ

LUCIANO MARINO (C.U.I.T. 23-28656943-9), a un precio total de pesos setenta y cuatro mil ochocientos (\$ 74.800.-), conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 74.800.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-001, Partida 2.03.03.00 "Confecciones Textiles" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: <https://goo.gl/cHdTmA>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**Resolución General N° 2139**

Córdoba, 06 de Octubre de 2017.-

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes que se desempeñan en la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, las facultades y tareas que se indican en la presente Resolución.

QUE es competencia del Señor Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que se desempeñan en la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano, la tarea de notificar los actos administrativos de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Ciudadano y/o derivar actuaciones a otros Sectores de esta Dirección General de Rentas, solicitando su intervención:

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
LAMBERTUCCI, Mónica Rita	21.403.591
TARIFA, María Eugenia	27.551.544

BODEREAU, Paula Catalina	27.077.587
AYALA, Marcelo Alberto	25.757.124
SANTAMARINA, María Fernanda	33.320.172
LOPEZ, Adrian Esteban	18.173.180
MAGARIO, Maricel Mercedes	14.979.418
COLLINO, Verónica	23.684.230
SERRA, Maria Noel	25.755.199
FERNANDEZ, Leonel Maximiliano	27.788.013
LOPEZ, Carolina Inés	27.249.245
GIAMPIETRI, María Salome	26.526.849
SOSA, María Laura	26.103.728
FRONTERA, Griselda Mabel	25.246.235
VALENTINIS, Marcelo Gabriel	26.820.061
SPITALE, Maria Julieta	22.774.178

**ARTÍCULO 2°.-** ASIGNAR a los Agentes que se detallan en el artículo anterior la facultad de citar a comparecer a las oficinas de la Dirección al ciudadano, responsable o tercero o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales, dentro del plazo que se les fije.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS



**Resolución General N° 2140**

Córdoba, 06 de Octubre de 2017.-

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:** QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE es preciso asignar al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en la presente Resolución, las funciones que se establecen para cada Agente.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015 y modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la Cra. María Cecilia Soria – D.N.I. N°

26.905.628, la función de JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente – Ley N° 6006 – T.O. 2015 y modificatorias o norma que en el futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 2°.-** ASIGNAR al Cr. Javier Alberto Llop – D.N.I. N° 22.999.331, la función de JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente – Ley N° 6006 – T.O. 2015 y modificatorias o norma que en el futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 3°.-** ASIGNAR al Cr. Héctor Gerardo Raspa – D.N.I. N° 26.671.848, la función de JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c) y d) del Artículo 17 del Código Tributario vigente – Ley N° 6006 – T.O. 2015 y modificatorias o norma que en el futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE. FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 84**

Córdoba, 9 de octubre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0034-090215/2017, en que obra la Resolución N° 076/17 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 29/2017, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Alvear N° 286 –Planta Baja- de la Ciudad de Cruz del Eje, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos Acta de Apertura de la Licitación, de la que se desprende que ha quedado desierta por no haberse presen-

tado ninguna oferta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 7.1.7 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 669/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 29/2017 dispuesta por Resolución N° 076/17 de esta Dirección General, por no haberse recibido ofertas.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 307**

Córdoba, 10 de octubre de 2017

Expediente N° 0135-034061/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la prórroga de la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública autorizado por Resolución Ministerial N° 284/2017, destinado a la "ADQUISICIÓN DE 50 KITS DE MATERIALES PARA 20 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 30 VIVIENDAS DE (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.439.171,49.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 284 de fecha 26 de septiembre de 2017 de este Ministerio se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de referencia, estableciéndose mediante su artículo 4° el día 2 de octubre de 2017 como fecha de apertura del mismo.

Que resulta necesario modificar dicha fecha de apertura atento a que ha resultado escaso el tiempo establecido, en razón de que ha sido publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial el día 27 de septiembre de 2017.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 3° de la Resolución Ministerial

N° 284 de fecha 26 de septiembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- ESTABLÉCESE como fecha de apertura de la Licitación Pública cuyo llamado se autoriza por el artículo 1°, el día 20 de octubre de 2017 a las 12.00 hs., debiendo presentarse las propuestas en la sala de reuniones de la Dirección Técnica de la Dirección General de Vivienda, sita en calle Humberto Primo N° 467 de la Ciudad de Córdoba, el día 20 de octubre de 2017 hasta las 11,45 hs. "

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 302**

Córdoba, 4 de octubre de 2017

Expediente N° 0493-022131/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y READECUACIÓN DE PLANTA CLOACAL Y TABLERO ELÉCTRICO – COMPLEJO ESPERANZA – SeNAF – CAMINO 60 CUADRAS Km 14 ½ - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:** Que constan en estas actuaciones notas del señor Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia y del señor Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área de Compras y Contrataciones, ambas del mencionado Ministerio.

Que del Pliego Particular de Condiciones surge que el procedimiento de selección es la subasta electrónica inversa y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 6.469.454.20.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora informe de fecha 18 de septiembre de 2017 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones resulta adecuado en el marco del procedimiento de Subasta Electrónica, consagrada por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, con la salvedad de que deberá readecuarse el texto del apartado C) del artículo 36 de dicho Pliego, conforme lo normado por la Ley N° 10.411, modificatoria del Código Tributario Provincial.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que en relación al Renglón N° 1 contemplando las condiciones de contratación y teniendo en cuenta los metros

cuadrados de la obra, resulta razonable el monto de dicho presupuesto y respecto a los precios detallados en los Renglones Nros. 2 y 3, considera que no reflejan variaciones significativas en relación a valores de mercado al mes

de septiembre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias -entre ellas la Ley N° 10.417, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 428/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y su modificatoria Ley N° 10.417, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.


Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 428/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y READECUACIÓN DE PLANTA CLOACAL Y TABLERO ELÉCTRICO – COMPLEJO ESPERANZA – SeNAF – CAMINO 60 CUADRAS Km 14 ½ - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial por a la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Veinte Centavos (\$ 6.469.454.20) y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área de Compras y Contrataciones, ambas del mencionado Ministerio

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>	<b>GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA</b> Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas
	<b>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE</b> <b>PAGA SETIEMBRE 2017</b> <b>Acredita Cuentas Sueldos: Martes 17/10/2017</b>

Paga: Año 2017 - Trimestre 02 - Cuota 02	
O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

**APROSS****Resolución N° 302**

Córdoba, 4 de Octubre de 2017.

**VISTO:** El Expediente N° 0088-111041/2016 del Registro de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, con fecha 2 de septiembre de 2016, se realizó auditoría al Hogar María Concepción S.A. de la localidad de Huerta Grande en donde se constató las malas condiciones edilicias del mismo, falta de personal y pago a los mismos, como así también de habilitación de la División de Bomberos, etc.

Que atento a operar el vencimiento de habilitación del mencionado Hogar por parte del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud y debido a la clausura provisoria dado las severas fallas edilicias que generaron condiciones impropias de habitabilidad, se decidió trabajar en conjunto con representantes del Ministerio de Salud, RUGEPPRESA y profesionales del Hospital de Santa María de la Secretaría de Salud Mental, a los fines de realizar un diagnostico de la situación y controlar la evolución de los afiliados allí internados.

Que a propuesta del Secretario de Salud Mental, Dr. FILIPPINI, se indico que los referentes serian el Dr. LLORERAS y la Lic. PAZ, solicitando mediante informe la incorporación de una Licenciada en Trabajo Social. En virtud de ello y ante la necesidad de asistencia en la intervención, se realizó entrevista con la Lic. VIDAL Nadia Elizabeth, con quien se formalizó vínculo contractual.

Que la Licenciada VIDAL efectuó informe del Hogar María Concepción donde destaca: ausencia de medicación, escases de insumos de curación e higiene personal, alto porcentaje de internos anémicos y diarreicos por

ingesta desbalanceada, escasas en pacientes por falta de rotación, incumplimiento de tareas del personal de enfermería, precarización laboral, etc. No obteniendo respuesta de estas situaciones por parte de los propietarios de la Institución.

Que ante el requisito de asistir a los afiliados hogarizados, a fs. 23, obra visto bueno de la Dirección General de APROSS para la contratación de las profesionales Dra. OVEJERO y Dra. BOYD a los efectos de evaluación y abordaje de los residentes afiliados de esta Administración.

Que en virtud de auditoría de terreno realizada el día 20 de enero de 2017 e inspecciones realizadas por RUGEPPRESA, la Jefatura de Salud Mental sugiere la evacuación inmediata de los afiliados alojados. Con fecha 3 de febrero de 2017, es recepcionada en esta APROSS carta documento suscripta por la Sra. KRUSE Érica en carácter de presidente de la Sociedad María Concepción S.A. en la que notifica la clausura en forma total del establecimiento por parte de RUGEPPRESA, intimando a un plazo de 48 horas el retiro de los residentes.

Que con fecha 3 de febrero de 2017 se procede al traslado de los afiliados al Hogar San Expedito de la localidad de Pilar, el que se realizó por Transporte Lipa.

Que en el marco del artículo 12 de la Ley N° 9277 donde establece que esta Administración otorgara a sus afiliados o beneficiarios cobertura asistencial con el objeto de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud, esta APROSS, cuenta con el Sistema de Atención Integral al Discapacitado (SAID) a través del cual se dispone de Instituciones y profesionales prestadores en distintas disciplinas.

Que las facultades conferidas por el artículo 26 de la mencionada Ley establecen: "El Directorio de la APROSS tendrá las atribuciones y deberes que se detallan: inciso f) Celebrar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables" es que con fecha 15 de agosto de 2008, entre esta APROSS y el Hogar María Concepción se suscribe convenio a los fines que se brinden prestaciones del SAID a los beneficiarios de esta Administración.

Que del citado convenio, en su cláusula octava, establece que el prestador estará sometido al control y auditoría de APROSS con el fin de fiscalizar y verificar la calidad de servicio prestado a sus afiliados y el cumplimiento de sus obligaciones a cargo. Asimismo su cláusula decima contempla las sanciones aplicables en caso de incumplimiento contractual, tales como: "(...) la interrupción total o parcial del servicio; la prestación insuficiente o defectuosa (...) la inobservancia de las normas establecidas en el presente contrato (...)" Igualmente corresponde poner de manifiesto lo establecido en la cláusula undécima que cita: "El Prestador declara que se encuentra plenamente capacitado (profesional, jurídica, técnica, patrimonial, económica y financieramente) para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, asegurando la prestación de sus servicios profesionales (...) El prestador se obliga a denunciar oportunamente a APROSS la modificación de cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo del presente contrato..."

Que en virtud de la clausura del Hogar María Concepción, Institución prestadora del SAID, esta Administración se vio obligada a la contratación de profesionales a los fines de realizar un diagnostico de la situación y controlar la evolución de los afiliados allí internados, como así también el traslado de los mismos dada la clausura definitiva.

Que el Área de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete de fs. 96 a 100.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,



**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** IMPONGASE la sanción de multa al Hogar María Concepción S.A. por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), en concepto de honorarios profesionales abonados por APROSS a la Lic. VIDAL Nadia Elizabeth, Dras. BOYD Alejandra y OVEJERO Susana, y traslado de los afiliados realizado por "Transporte Lipa S.R.L.," conforme clausula decima del Convenio del Sistema de Atención Integral de Discapacitados (SAID) suscripto en esta Administración.-

**Artículo 2°.-** APLICASE debito del 5% sobre facturación pendiente de pago al Hogar María Concepción S.A. o su cesionaria, a tenor de los numerosos incumplimientos contractuales incurridos por los responsables legales de la misma, conforme clausula decima del contrato suscripto entre

la partes.

**Artículo 3°.-** APLICASE debito del 5% sobre facturación pendiente de pago al Hogar María Concepción S.A. o su cesionaria, atento a la falta de denuncia de su incapacidad para realizar en forma eficaz y eficiente la prestación del servicio al que se obligo contractualmente, conforme lo establecido en clausula undécima del convenio adherido.

**Artículo 4°.-** ORDENASE a Subdirección de Jurisdicción Económica y Financiera a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, 2° y 3° de la presente Resolución..

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-FDO: CR. RAÚL GIGENA, PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA, VOCAL DEL DIRECTORIO / PROF. GRACIELA FONTANESI, VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL, VOCAL